**CONVENIO MODIFICATORIO, DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y DE REEXPRESIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN EN CAPITAL HUMANO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2021, QUE CELEBRAN, CON EL CARÁCTER DE INVERSIONITA, LA SOCIEDAD DENOMINADA FOMENTO MEXICANO DE POSGRADOS 101, S.A.P.I. DE C.V. (EN ADELANTE “F101” O EL “INVERSIONISTA”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA SEÑORA ROCÍO GARCÍA GÓMEZ, ANA ESTEFANIA CUEVAS PADILLA POR SU PROPIO DERECHO (EN ADELANTE “EL ESTUDIANTE”), LUIS ALEJANDRO CUEVAS PADILLA Y LIZZETE GUADALUPE LÓPEZ ORTEGA, EN CALIDAD DE OBLIGADOS SOLIDARIOS (EN ADELTANTE CADA UNO “EL OBLIGADO SOLIDARIO” Y EN CONJUNTO “LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS”) Y (EN CONJUNTO CON F101 Y EL ESTUDIANTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”), QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. Con fecha [13 de diciembre de 2023], F101 en calidad de Inversionista, [Ana Estefanía Cuevas Padilla] en calidad de Estudiante, [\*Luis Alejandro Cuevas Padilla] y [\*], en calidad de *obligados solidarios,* celebraron un Contrato de Inversión en Capital Humano (en adelante el “Contrato de Inversión”), cuyo objeto fuequeF101 otorgara al Estudiante un crédito por la cantidad de $250,000.00 M.N. (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para financiar sus Estudios (en adelante “la Inversión”). Asimismo, conforme al Contrato de Inversión se adjunta al presente en copia simple como “Anexo 1”. Los términos utilizados con mayúsculas que no se definan expresamente en el presente Convenio, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Inversión.
2. En la misma fecha señalada en el antecedente anterior y de acuerdo con el Contrato de Inversión, el Estudiante y el hasta ahora obligado solidario suscribieron en favor F101 un pagaré (el “Pagaré I”), por el importe correspondiente a la cantidad entregada (en eso entonces por concepto de *Inversión*).

Con anterioridad a la presente fecha el Estudiante solicitó a F101 su autorización para sustituir al actual obligado solidario señalado en el antecedente I del presente capítulo, así como un aumento de la Inversión, razón por la cual las Partes celebran el presente Convenio.

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.** F101 declara a través de su apoderado legal que:

1. Es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de México, tal y como se desprende de la escritura pública número 59,000 de fecha 13 de agosto de 2008, otorgada ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número Uno de la Ciudad de México, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio, de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 386,181.
2. Su representante cuenta con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, según se desprende de la escritura pública número 57,850, de fecha 18 de octubre de 2017, otorgada por el licenciado Jesús María Garza Valdés, titular de la notaría 26 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 201 de esta ciudad, de la cual es titular el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
3. A esta fecha el Estudiante no está en incumplimiento del Contrato de Inversión del cual es parte.
4. Es su voluntad obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.
5. Cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes número FMP080815165.

**II.** El Estudiante declara por propio derecho que:

1. Es mayor de edad, soltera, de nacionalidad mexicana, ocupación Estudiante.
2. Ha solicitado a F101 formalizar la sustitución de la actual Obligado Solidario, así como el aumento del monto de la Inversión.
3. Cuenta con la capacidad de ejercicio suficiente y necesaria para obligarse en términos de este Convenio y no tiene impedimento legal o limitación alguna para celebrar el presente.
4. Reconoce expresamente que derivado del Contrato de Inversión mantiene un adeudo a favor de F101, por la cantidad de $239,692.31 M.N. (Doscientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y dos pesos 31/100 Moneda Nacional), por concepto de principal, sin considerar intereses ordinarios, moratorios cualesquier otros accesorios causados o aumento de la Inversión que conforme al presente se adicione al monto del adeudo.
5. A la fecha de este Convenio no es parte, y no tiene conocimiento respecto de la existencia en su contra de cualesquiera litigios, procedimientos o investigaciones judiciales, penales, administrativas o extrajudiciales, cuyo resultado podría razonablemente resultar en un incumplimiento al Contrato de Inversión o al presente Convenio. Asimismo, a su leal y saber entender, no se ha expedido sentencia, laudo u orden alguna que tenga o razonablemente pueda esperarse que resulte en un incumplimiento conforme al Contrato de Inversión o al presente.
6. A la fecha de este Convenio no está pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento alguno en su contra o de cualquiera de sus bienes ante tribunal, Autoridad Gubernamental o árbitro alguno.
7. Es su voluntad obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente.
8. El pago de las obligaciones derivadas del presente se realizará con recursos de procedencia lícita.
9. El pago de las obligaciones derivadas de este Convenio no está ni estará subordinado a Adeudo alguno.
10. Cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes CUPA930819BL5.
11. Cuenta con Clave Única de Registro de Población: CUPA930819MVZVDN00.

**III.** Luis Alejandro Cuevas Padilla en calidad de Obligado Solidario declara por propio derecho que:

1. Es mayor de edad, estado civil [soltero], de nacionalidad mexicana, tiene por ocupación [\*auditor fiscal].
2. Cuenta con la capacidad de ejercicio suficiente y necesaria para obligarse en términos de este Convenio, bienes suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones que se desprendan de este Convenio y del Contrato de Inversión en su caso y no tiene impedimento legal o limitación alguna para celebrar el presente.
3. No tiene ningún impedimento legal o limitación alguna para celebrar el presente Convenio y adquirir la calidad de Obligado Solidario, respecto a las Obligaciones Garantizadas (según dicho término se define más adelante).
4. A la fecha de este Convenio no es parte, y no tiene conocimiento respecto de la existencia en su contra de cualesquiera litigios, procedimientos o investigaciones judiciales, penales, administrativas o extrajudiciales, cuyo resultado podría razonablemente resultar en un incumplimiento al Contrato de Inversión o al presente Convenio. Asimismo, a su leal y saber entender, no se ha expedido sentencia, laudo u orden alguna que tenga o razonablemente pueda esperarse que resulte en un incumplimiento conforme al Contrato de Inversión o al presente.
5. A la fecha de este Convenio no está pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento alguno en su contra o de cualquiera de sus bienes ante tribunal, Autoridad Gubernamental o árbitro alguno.
6. Es su voluntad obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y consecuentemente en el Contrato de Inversión, el cual manifiesta conocer en todos sus términos y alcances.
7. El pago de las obligaciones derivadas del presente Convenio se realizará con recursos de procedencia lícita.
8. El pago de las obligaciones derivadas de este Convenio no está ni estará subordinado a Adeudo alguno.
9. Cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes: CUPL9906202.
10. Cuenta con Clave Única de Registro de Población:CUPL990620HVZVDS02.
11. Lizette Guadalupe López Ortega en calidad de Obligado Solidario declara por propio derecho que:
12. Es mayor de edad, estado civil [\*], de nacionalidad mexicana, tiene por ocupación [\*].
13. Cuenta con la capacidad de ejercicio suficiente y necesaria para obligarse en términos de este Convenio, bienes suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones que se desprendan de este Convenio y del Contrato de Inversión en su caso y no tiene impedimento legal o limitación alguna para celebrar el presente.
14. No tiene ningún impedimento legal o limitación alguna para celebrar el presente Convenio y adquirir la calidad de Obligado Solidario, respecto a las Obligaciones Garantizadas (según dicho término se define más adelante).
15. dicho término se define más adelante).
16. A la fecha de este Convenio no es parte, y no tiene conocimiento respecto de la existencia en su contra de cualesquiera litigios, procedimientos o investigaciones judiciales, penales, administrativas o extrajudiciales, cuyo resultado podría razonablemente resultar en un incumplimiento al Contrato de Inversión o al presente Convenio. Asimismo, a su leal y saber entender, no se ha expedido sentencia, laudo u orden alguna que tenga o razonablemente pueda esperarse que resulte en un incumplimiento conforme al Contrato de Inversión o al presente.
17. A la fecha de este Convenio no está pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento alguno en su contra o de cualquiera de sus bienes ante tribunal, Autoridad Gubernamental o árbitro alguno.
18. Es su voluntad obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y consecuentemente en el Contrato de Inversión, el cual manifiesta conocer en todos sus términos y alcances.
19. El pago de las obligaciones derivadas del presente Convenio se realizará con recursos de procedencia lícita.
20. El pago de las obligaciones derivadas de este Convenio no está ni estará subordinado a Adeudo alguno.
21. Cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes: [\*].
22. Cuenta con Clave Única de Registro de Población:[\*].
23. Declaran las Partes, que:
24. Para la celebración del presente Convenio no ha mediado entre ellas, error, dolo, mala fe o violencia que pueda invalidar todo o parte del mismo o bien del Contrato de Inversión.
25. Por así convenir a sus intereses, las Partes desean celebrar el presente Convenio con el propósito de modificar las cláusulas que más adelante se refieren y formalizar los nuevos acuerdos alcanzados entre las mismas.

**EN VIRTUD DE LO ANTERIOR,** las Partes, estando de acuerdo en la celebración del presente, convienen en sujetar el cumplimiento y ejecución del mismo a lo establecido en las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.** Sustitución de Obligado Solidario

Mediante su firma en el presente, las Partes otorgan su consentimiento para que Lizette Guadalupe López Ortega sustituya al actual obligado solidario (señalado en el antecedente I del Capítulo de Antecedentes) y adquiera, en conjunto con [Luis Alejandro Cuevas Padilla], la calidad de Obligados Solidarios de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de Inversión y del Pagaré referidos en los Antecedentes I y II del presente Convenio.

Por su parte, en lo individual [Lizette Guadalupe López Ortega] manifiesta para todos los efectos legales conducentes, que acepta la calidad de Obligado Solidario y se obliga en forma solidaria, absoluta, incondicional e irrevocable al cumplimiento total, exacto y oportuno de las obligaciones a cargo del Estudiante conforme al Contrato de Inversión, ya sea a su vencimiento, por aceleración, amortización o de cualquier otro modo, constituyéndose en este acto como obligado solidario del Estudiante respecto de todas y cada una de dichas obligaciones en términos del artículo 1987 y siguientes del Código Civil Federal vigente y sus correlativos de los códigos civiles vigentes en las diversas entidades federativas de México (la “Obligación Solidaria”). Esta Obligación Solidaria incluye que las obligaciones serán cumplidas estrictamente de acuerdo con los términos del Contrato de Inversión, del Pagaré otorgado para el pago de la Inversión y sus accesorios, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el pago de intereses ordinarios, intereses moratorios, los Gastos de Administración y los Impuestos que resulten aplicables.

En concordancia con lo anterior, los Obligados Solidarios aceptan dar y en su caso continuar, cumplimiento en tal calidad, el Contrato de Inversión, en los términos establecidos en el presente Convenio y la re-expresión del Contrato.

**SEGUNDA**. Aumento de la Inversión.

Las Partes acuerdan aumentar el monto de la Inversión, establecida en el Contrato de Inversión y el por la cantidad de **$50,000.00 M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** (en lo sucesivo la “Inversión II”).

A la Inversión II le serán aplicables los términos y condiciones pactados en el Contrato de Inversión, salvo por aquellas que expresamente sean modificadas mediante este Convenio.

El monto correspondiente a la Inversión II, podrá ser puesto a disposición del Estudiante en una o varias disposiciones, que serán efectuadas según sea requerido a F101 conforme al Contrato de Inversión y/o el presente.

**TERCERA.** Reconocimiento de Adeudo de la Inversión y Pagaré

Para todos los efectos procedentes, el Estudiante reconoce expresamente y sin reserva legal alguna que derivado del Contrato de Inversión y del presente, F101 le otorgó un crédito equivalente a la cantidad de **$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** por concepto de principal, como resultado de la adición de la Inversión y la Inversión II (la “Inversión Total”).

Derivado de lo anterior, el Estudiante reconoce adeudar a F101 un total de **$289,692.31 M.N. (Doscientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y dos pesos 29/100 Moneda Nacional)**, más la cantidad que conforme al Contrato de Inversión y el presente, resulten aplicables por concepto de intereses ordinarios, moratorios, Gastos de Administración y demás conceptos que se actualicen (el “Adeudo”).

No obstante lo anterior, el Estudiante y los Obligados Solidarios, en calidad de avales, en este acto suscriben y entregan un nuevo pagaré, el cual documenta el monto de la Inversión Total y/o el Adeudo actualizado a razón de la firma del presente Convenio. Para efectos de orden, será denominado como el “*Pagaré II*”.

Derivado de lo anterior F101, devuelve el Pagaré de fecha 13 de diciembre de 2022, debidamente cancelado, el cual recibe el Estudiante a su entera satisfacción, fungiendo el presente como el recibo más eficaz que conforme a derecho proceda.

Por su parte, los Obligados Solidarios en lo personal, reconocen el monto del adeudo citado en el párrafo que antecede y mediante sus firmas en el presente ratifican su participación el tal calidad por lo que hace a las obligaciones derivadas del Contrato de Inversión, del Pagaré y del presente Convenio.

**CUARTA.-** Re-expresión del Contrato de Inversión.

Las Partes aceptan re-expresar totalmente el Contrato de Inversión, para incluir en el mismo, las modificaciones a los términos “*Definiciones*”, “*Inversión o Monto Financiado*”, Obligados Solidarios, aquellas que resulten aplicables a la Cláusula *“Segunda”* inciso a), Cláusula *“Sexta”, Anexo 6***,** Cláusula Décima Octava y todo aquello que conforme a la voluntad de las Partes han aceptado dar cabal cumplimiento, por lo cual a partir de la presente fecha el Contrato de Inversión establecerá lo siguiente:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Definiciones

Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta Cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como plural de dichos términos:

“Adeudo” significa, respecto de cualquier Persona, cualquier deuda o pasivo financiero por dinero tomado en préstamo o por el diferimiento en el pago del precio de cualquier bien o servicio, respecto del cual dicha Persona sea responsable, directa o indirectamente, ya sea como obligado, fiador o de cualquier otra manera, o respecto del cual dicha Persona de cualquier forma garantice al acreedor de dicha deuda cualquier pérdida respecto de dicha deuda.

“Anexo” significa el o los Anexos que se encuentran adjuntados al presente Contrato y los cuales formarán parte integral del mismo, los mismos se encuentran divididos de la siguiente manera: a) Anexo Uno. Documentación; b) Anexo Dos. Programa Académico; c) Anexo Tres. Comprobantes de ingresos y reportes del buró de crédito; d) Anexo Cuatro. Pagaré; e) Anexo Cinco. Solicitud(es) de Disposición; f) Anexo Seis. Tabla de Amortización; g) Anexo Siete. Aviso de Privacidad; h) Anexo Ocho. Autorizaciones de consultas en el Círculo de Crédito; i) Anexo Nueve. Beneficio por toma de cursos de capacitación; j) Anexo Diez. Seguro de vida para el estudiante; k) Anexo Once. Formato para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

“Autoridad Gubernamental” significa cualquier órgano gubernamental o regulatorio, así como cualquier subdivisión política del mismo, de cualquier país, ya sea federal, estatal o municipal, incluyendo organismos públicos autónomos, o cualquier agencia o departamento de los mismos, cualquier tribunal arbitral (público o privado) de cualquier jurisdicción en la cual una Persona mantenga operaciones.

“Causa de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se indica en la Cláusula Décima Primera de este Contrato.

“CAT” significa para todos los efectos del presente contrato, que el Costo Anual Total (“CAT”) de financiamiento a aquél que se determine conforme a las disposiciones de carácter general expedidas por el Banco de México, conforme lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y será expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos, préstamos o financiamientos. El CAT relativo al financiamiento objeto de este contrato es de 30% (treinta por ciento) sin el impuesto al valor agregado correspondiente. Este CAT sólo es comparable con el CAT de créditos, préstamos o financiamientos denominados en moneda nacional a tasa fija y el mismo es para fines informativos y de comparación exclusivamente.

“Destino de la Inversión” significa que el monto total de la Inversión únicamente podrá ser destinada por el Estudiante para el pago de estudios o matrícula “Matrícula” o “Colegiatura.

“Contrato” significa el presente contrato de inversión.

“Día” significa cualquier día del año calendario.

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o algún día en el que las instituciones de crédito nacionales ubicadas en la Ciudad de México, México, deban o puedan permanecer cerradas al público en general conforme a la legislación aplicable.

“Disposición o Disposiciones” tiene el significado que se indica en la Cláusula Tercera del presente.

“Efecto Material Adverso” significa un cambio que tenga un efecto adverso relevante o importante en los negocios, operaciones, bienes, prospectos, activos o condición (financiera o de cualquier otro tipo) del Estudiante y/o de los Obligados Solidarios; o (ii) cualquier evento, asunto, condición o circunstancia (financiera o de otra índole) que menoscabaría (A) la capacidad del Estudiante y/o de los Obligados Solidarios para cumplir con, u observar, sus obligaciones (financieras o de otra índole) conforme al presente, al Pagaré y a cualesquiera garantía u documento otorgada de conformidad con sus términos y condiciones respectivas, o (B) la capacidad de F101 para hacer valer cualquiera de sus derechos o recursos respecto de las obligaciones (financieras o de otra índole) del Estudiante y/o de los Obligados Solidarios conforme al presente y/o al Pagaré, o la prelación en el pago conforme al presente y/o al Pagaré o cualesquier otro documento relacionado.

“Etapa de Estudios, Periodo Académico o Periodo de Estudios”significa el lapso de tiempo en el cual el Estudiante se encuentre llevando a cabo los Estudios, conforme al Programa de Estudios que para tal efecto ha establecido la Institución Educativa, en el entendido de que el mismo será improrrogable y bajo ninguna circunstancia será afectado por cualquier demora por parte del Estudiante para cursar las materias que correspondan en el tiempo establecido.

“Etapa de Egreso” significa el periodo que inicia a partir de que el Estudiante haya concluido la totalidad de sus Estudios conforme al Programa de Estudios y continúe vigente a favor de F101, cualquier obligación de pago relacionado con la Inversión o de sus accesorios y que terminará en la fecha en la que el Estudiante cumpla a entera satisfacción de F101, con todas sus obligaciones derivadas de este Contrato.

“Estudiante” tiene el significado que se indica en el proemio del presente Contrato.

“Estudios”significa la maestría que cursará el Estudiante en la Institución Educativa con la ayuda de la Inversión que realizará F101 al amparo del presente Contrato.

“F101” tiene el significado que se indica en el proemio del presente Contrato.

“Fecha de Disposición” tiene el significado que se indica en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

“Fecha de Pago o Fechas de Pago” significa el décimo día de cada mes calendario de los años que correspondan a la Etapa de Estudios y a la Etapa de Egreso en los que el Estudiante tenga la obligación de pagar a F101 cualesquier saldo insoluto de la Inversión con los respectivos intereses ordinarios generados, junto con los Gastos de Administración más los Impuestos que resulten aplicables (incluyendo el IVA) y/o cumplir con cualquier obligación principal o accesoria, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y/o en el Pagaré. En el supuesto de que día décimo del mes de que se trate sea inhábil, el Estudiante deberá realizar el pago el Día Hábil inmediato anterior.

“Fecha de Vencimiento” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Cuarta de este contrato.

“Gastos de Administración” significa la cantidad de $350.00 M.N. (Trescientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA, que será pagada por el Estudiante a F101 en cada Fecha de Pago de conformidad con lo establecido en este Contrato por concepto de administración de la Inversión, tanto en la Etapa de Estudios como en la Etapa de Egreso.

“Gravamen” significa, en relación con cualquier propiedad, bien o activo de una Persona o, en el caso del Estudiante o de los Obligados Solidarios, cualquier hipoteca, prenda, prenda bursátil, fideicomiso, embargo, carga o cualquier otro gravamen o garantía de cualquier naturaleza o cualquier acuerdo de preferencia sobre dicha propiedad, bien o activo o concesión del Estudiante y/o de los Obligados Solidarios, que tenga el efecto práctico de crear un derecho real o personal de garantía o gravamen sobre dicha propiedad, bien, activo o concesión.

“Impuestos” significa cualquier impuesto federal, estatal, local, por concepto de ingresos brutos, estimados, licencias, nómina, empleo, impuesto indirecto, ocupación, impuesto sobre primas, ganancias inesperadas, franquicias, ganancias, retenciones, seguro social, fondo de vivienda (o cualquier similar) desempleo, inhabilitación, impuestos prediales, transacciones, ventas, uso, transferencias, registros, impuesto al valor agregado, alternativo, o cualquier otro impuesto, comisión, carga, gravamen, tarifa, tasación, obligación o contribución de cualquier naturaleza impuesta por cualquier autoridad gubernamental incluyendo cualquier interés, penalidad, o cualquier otra adición al impuesto que pueda resultar pagadero respecto de los mismos.

“Institución Educativa”se refiere a la universidad, instituto o escuela señalada en el inciso h) de la Declaración I anterior, a la cual el Estudiante deberá de asistir a realizar sus Estudios de manera regular durante el Periodo Académico.

“Inversión o Monto Financiado”significa el monto total de financiamiento que F101 pone a disposición del Estudiante mediante este Contrato hasta por la cantidad de **$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional),** según lo establece el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente.

“IVA” significa el Impuesto al Valor Agregado y cualesquier otro Impuesto que lo sustituya de tiempo en tiempo.

“Matrícula o Colegiatura”se refiere a los pagos que el Estudiante debe realizar a la Institución Educativa, ya sea por concepto de inscripciones, colegiaturas o cualesquier otro que sea necesario o se requiera para que el Estudiante pueda iniciar y culminar los Estudios, mismos que deberán ser informados y debidamente acreditados por el Estudiante a satisfacción de F101, de manera **mensual.**

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Obligación Solidaria” tiene el significado que se indica en la Cláusula Décima Segunda del presente.

“Obligaciones Garantizadas” significa conjuntamente, todas las obligaciones del Estudiante y de los Obligados Solidarios, existentes en el presente o en un futuro conforme al presente Contrato, el Pagaré o cualesquier contrato de garantía relacionado con el Contrato, ya sean directas o indirectas, absolutas o contingentes, y ya sea por concepto de principal, rendimientos o intereses, honorarios, comisiones, penas convencionales, indemnizaciones, acciones contractuales, costos o gastos, según las mismas sean adicionadas, re-expresadas, completadas o de cualquier otra forma modificadas de tiempo en tiempo, incluyendo sin limitar, los costos y gastos pagados o incurridos por F101, al ejercer los derechos de cobro y de ejecución que le corresponden conforme al presente Contrato, el Pagaré o derivados de cualesquier contrato de garantía relacionado con el Contrato.

“Obligados Solidarios” se refiere a [Lizette Guadalupe López Ortega] y [Luis Alejandro Cuevas Padilla] quienes mediante el presente adquieren tal calidad.

“Pagaré” significa el pagaré que suscriban y entreguen el Estudiante como deudor, fungiendo como avales los Obligados Solidarios, a la orden de F101 en la fecha de firma del presente Contrato, documentando la obligación del Estudiante de pagar a F101 el monto de la Inversión o principal con sus respectivos intereses ordinarios más IVA, más los Gastos de Administración más IVA y, en su caso, los intereses moratorios causados por el mismo más IVA, en forma substancialmente igual a la del Anexo Cuatro.

“Periodo de Disposición” tiene el significado que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

“Periodo de Intereses Moratorios” significa cada periodo de un mes calendario con base en el cual se calcularán los Intereses Moratorios que devengue cualquier cantidad vencida y no pagada de cualquier monto derivado o en relación con la Inversión; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses Moratorios iniciará al momento que se l de la inversión, de los intereses ordinarios, de los Gastos de Administración, con sus respectivos Impuestos e intereses moratorios, en el entendido que si cualquier Periodo de Intereses Moratorios termina en un día que no sea un Día Hábil, dicho Periodo de Intereses Moratorios terminará el Día Hábil inmediato siguiente.

“Persona” significa cualquier persona física o entidad, incluyendo una sociedad, sociedad de responsabilidad limitada, compañía, asociación, fideicomiso, asociación en participación, sindicato u otra asociación similar.

“Pesos” significa la moneda de curso legal en México.

“Programa Académico”significa el programa de estudios creado por la Institución Educativa, bajo el cual se regirán los Estudios del Estudiante y que se acompaña al presente contrato como Anexo Dos.

“Solicitud de Disposición” tiene el significado que se indica en la Cláusula Tercera del presente y que se realizará sustancialmente en términos del Anexo Cinco.

“Tabla de Amortización” corresponde al Anexo Seis del presente Contrato, en la cual se establecen las cantidades tentativas de pago de saldo insoluto de la Inversión por parte del Estudiante, de los intereses ordinarios generados por dicho saldo más los Impuestos que resulten aplicables (incluyendo el IVA), de los Gastos de Administración más los Impuestos que resulten aplicables (incluyendo el IVA) durante la Etapa de Estudios y la Etapa de Egreso, para el supuesto de que el Estudiante solicite el desembolso de la totalidad del monto de la Inversión.

“Tasa de Interés” tiene el significado que se le atribuye en el inciso b) de la Cláusula Quinta del presente que se aplicará para el pago de la Inversión.

“Tasa de Interés Moratoria” significa una tasa de interés mensual del 8.0% (ocho por ciento) sobre cualquier cantidad debida y no pagada bajo el presente Contrato de Inversión.

**SEGUNDA.-** Objeto

(a) Sujeto a los términos y condiciones convenidos en este Contrato, F101 conviene en poner la Inversión a disposición del Estudiante hasta por la cantidad de **$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, durante el periodo comprendido **30 de diciembre de 2022 a 31 de enero 2024** (el “Periodo de Disposición”), en el entendido que cualquier cantidad entregada o a entregarse se encuentra sujeta a los términos y condiciones establecidos en el presente, en cuanto a los plazos, formas de pago, Tasa de Interés y Tasa de Interés Moratoria y demás términos y condiciones pactados.

(b) Queda expresamente convenido que la Inversión no incluye cantidad alguna de intereses, accesorios ni otras sumas (excepto el principal) pagaderas conforme a este Contrato.

(c) Las Partes expresamente convienen que F101 se reserva el derecho de restringir, total o parcialmente, el importe de la Inversión o el Periodo de Disposición, mediante simple comunicación por escrito o por correo electrónico entregada al Estudiante con cuando menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación, con lo que quedará consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho del Estudiante para disponer de la Inversión. Asimismo, F101 tendrá derecho de denunciar este Contrato mediante simple notificación presentada al Estudiante en el domicilio de éste, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidad adicional alguna.

(d) El Estudiante podrá, mediante notificación por escrito dirigida a F101 que tendrá el carácter de irrevocable, solicitar a F101 que cancele la parte proporcional de la Inversión que no haya dispuesto a la fecha en que el Estudiante indique en dicha notificación (la cual deberá ser no menos de diez (10) Días Hábiles después de la fecha de dicha notificación).

(e) Cualquier porción de la Inversión que no se haya dispuesto y/o sea cancelada conforme a los incisos (c) y (d), no podrá ser dispuesta en el futuro por el Estudiante. Asimismo, el Estudiante no estará facultado para solicitar un aumento en la cantidad pendiente de disponer una vez que F101 haya realizado una cancelación conforme a lo previsto conforme a los incisos (c) y (d) anteriores.

(f) El Estudiante se obliga a utilizar la totalidad de la Inversión única y exclusivamente para el Destino de la Inversión.

(g) En la misma fecha en que F101 transfiera los montos conforme a la Disposición que se trate, el Estudiante se encontrará obligado a entregar a F101 un Pagaré que ampare el Monto Financiado, cuyos avales deberán ser los Obligados Solidarios y se elaborará sustancialmente conforme al formato que se acompaña al presente como Anexo Cuatro.

**TERCERA.-** Forma de disposición de la Inversión.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, el Estudiante dispondrá de la Inversión conforme a lo siguiente:

(i) El Estudiante podrá solicitar a F101 las cantidades correspondientes a la totalidad de la Inversión en varias exhibiciones (cada una se le denominará como la “Disposición”) para el Destino de la Inversión a satisfacción de F101 y conforme al Programa Académico, dentro del Periodo de Disposición, según sea el caso (la “Fecha de Disposición”).

(ii) El Estudiante podrá solicitar a F101 que realice una Disposición conforme a este Contrato mediante la entrega de una solicitud por escrito, debidamente firmada por el Estudiante y que tendrá el carácter de irrevocable (cada una, una “Solicitud de Disposición”), la cual deberá entregarse al momento de la firma del presente, conforme al Anexo Cinco.

(iii) En la Solicitud de Disposición a que se refiere el inciso (ii), inmediato anterior, el Estudiante podrá instruir a F101 para que deposite o transfiera de manera directa las Disposiciones que realice del Crédito a la cuenta de cheques de la Institución Educativa para el pago de su Matrícula. Dicha Institución Educativa emitirá la factura que corresponda a cada pago a nombre del Estudiante, quien deberá entregar copia electrónica de la misma a F101 a más tardar al día siguiente de su emisión. En todo caso, la disposición del Crédito realizada de la manera que se indica en este inciso, se considerará, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que el Crédito ha sido otorgado indubitablemente al Estudiante.

(iv) En caso de resultar procedente a criterio de F101, pondrá a disposición del Estudiante el importe de la Disposición respectiva a la cuenta bancaria que éste señale en la Solicitud de Disposición, siempre que por lo menos haya cumplido a satisfacción de F101 (o en su caso, dispensado) todas y cada una de las condiciones precedentes que se establecen en el inciso (v) de la presente Cláusula.

(v) Sin perjuicio de lo previsto en los numerales anteriores, la obligación de F101 de realizar cualquier Disposición a favor del Estudiante conforme a este Contrato, estará sujeta al cumplimiento, a más tardar en la fecha en que se entregue la Solicitud de Disposición correspondiente, de las siguientes condiciones precedentes:

- No haya ocurrido un incumplimiento conforme a lo establecido en el presente Contrato o cualesquier Pagaré por parte del Estudiante y/o de los Obligados Solidarios;

- No haya ocurrido evento alguno que haya resultado o pueda esperarse que tendrá un Efecto Material Adverso;

- Todas y cada una de las Declaraciones realizadas conforme a este Contrato sean ciertas, completas y correctas en todos sus aspectos a la fecha de la Solicitud de Disposición de que se trate, como si dichas declaraciones hubieren sido realizadas en la fecha de la Solicitud de Disposición correspondiente, salvo que las mismas hayan sido realizadas con efectos únicamente a cierta fecha, en cuyo caso, continuarán siendo ciertas, completas y correctas a dicha fecha.

- La información proporcionada por el Estudiante conforme la Anexo Uno de este Contrato, haya sido debidamente actualizada.

- El Estudiante justifique la necesidad de los montos solicitados a satisfacción de F101, ya sea con avances en el Programa Académico o por cualquier otro medio que considere necesario F101.

**CUARTA.-** Vigencia

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su celebración y permanecerá vigente en tanto no se haya cubierto y pagado en su totalidad cualquier obligación de pago a cargo de la Acreditada conforme al presente Contrato.

**QUINTA.-** Intereses ordinarios

(a) El Estudiante pagará a F101, sin necesidad de previo requerimiento o notificación alguna, intereses ordinarios sobre la suma principal insoluta de la Inversión, mismos que se comenzarán a devengar desde el día en que se entregue, deposite o transfiera el monto de la Disposición que corresponda al Estudiante y hasta el día en que la Inversión sea pagada en su totalidad de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula.

(b) El Estudiante pagará intereses de forma mensual conforme al inciso inmediato anterior a una tasa de interés mensual del 16% (dieciséis por ciento**)** (la “Tasa de Interés”), entendiéndose por mes a cada uno de los meses del calendario que corresponda.

(c) Sin importar el día en que F101 entregue la Disposición de que se trate, para efectos de esta Cláusula la cantidad transferida a favor del Estudiante generará el interés por la totalidad de la tasa establecida en el inciso b) anterior, toda vez que realizará pagos mensuales iguales y consecutivos. De igual manera para el caso de cualesquier pago anticipado realizado conforme al inciso b) de la Cláusula Sexta, el Estudiante deberá realizar la totalidad del pago de intereses correspondiente al mes en que pretenda realizar el pago anticipado, esto es el pago de la mensualidad que corresponda.

(d) El Estudiante se obliga a pagar a F101 los intereses ordinarios en las Fechas de Pago y por las cantidades que conforme al presente Contrato correspondan. Lo anterior en el entendido que ningún saldo de, o cantidad pagadera sobre o con motivo de la Inversión podrán permanecer insoluta más allá de la Fecha de Vencimiento.

(e) En caso de que el Estudiante no cuente con recursos suficientes para realizar el pago total de cualesquiera intereses que se devenguen en términos de este Contrato y/o el Pagaré, las cantidades correspondientes a dichos intereses vencidos y no pagados serán capitalizadas conforme a lo previsto por el artículo 363 del Código de Comercio, con efectos automáticos a partir de la Fecha de Pago que corresponda en la cual no se haya realizado el mismo.

(f) Los pagos que deba efectuar el Estudiante conforme a esta Cláusula y el Pagaré correspondiente, deberán ser transferidos en la cuenta que F101 indique a más tardar en la Fecha de Pago que corresponda, y de lo contrario se aplicarán el día en el que efectivamente se reciba en la cuenta de F101 con el correspondiente ajuste de intereses moratorios.

**SEXTA.-** Pagos durante la Etapa de Estudios, la Etapa de Egreso y Pagos Anticipados.

a) Pagos durante la Etapa de Estudios. A la fecha de celebración del presente Contrato, el Estudiante ha entregado la documentación comprobatoria correspondiente para acreditar el monto total financiado, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que asciende a la cantidad de **$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional).**

La referida cantidad deberá dividirse entre 12 (DOCE) y el resultado será multiplicado por **16.25%** lo cual arrojará el pago mensual fijo que el Estudiante deberá realizar en la Fecha de Pago que corresponda, de conformidad con la Cláusula Octava, por lo cual durante la Etapa de Estudios pagará a F101 la cantidad de **$4,062.50 (cuatro mil sesenta y dos pesos 50/100 Moneda Nacional)** en **13 (trece)** pagos fijos mensuales, en adición a **11 (once)** pagos fijos mensuales a realizarse por la cantidad de **$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional),** partir del mes **14 (catorce).**

Para efectos de mayor claridad la fórmula para el cálculo del pago mensual durante el Periodo de Estudios será la siguiente:

(Gm/12)\*P

En donde:

Gm= Costo de la Matrícula

P= Porcentaje equivalente a **16.25%**

Las Partes acuerdan que el referido pago mensual señalado en el párrafo que antecede será destinado para realizar el pago de los siguientes conceptos en la prelación que a continuación se detalla:

1. Los Gastos de Administración del mes que corresponda más IVA;
2. el pago de los intereses ordinarios del saldo insoluto conforme a la Tasa de Interés más IVA; y
3. el remanente será destinado para abono a capital, del saldo insoluto de la Inversión.

Para efectos meramente informativos o ejemplificativos, se adjunta como Anexo Seis la tabla de amortización correspondiente para el pago de la Inversión del Estudiante durante la Etapa de Estudios.

b) Pagos durante la Etapa de Egreso. Las Partes acuerdan que durante la Etapa de Egreso, el Estudiante deberá realizar en la Fecha de Pago que corresponda el pago mensual fijo por la cantidad de **$9,000.00** correspondiente a **[47] (CUARENTA Y SIETE)** pagos fijos mensuales y un último pago de $6,358.25 de conformidad con la Cláusula Octava, los cuales se calcularán conforme la siguiente fórmula:

**[R=A\* [i(1+i)^n/((1+i)^n-1)]+GA\* (1+IVA%) i = ((tasa anual)/12) \* (1+IVA%)**

En donde:

R= Pago mensual fijo

A= Saldo insoluto al comienzo de la Etapa de Egreso

i= Tasa de Interés más el impuesto al valor agregado

n= número de meses de la Etapa de Egreso

GA= Gastos de Administración

Las Partes acuerdan que el referido pago mensual señalado en el párrafo que antecede será destinado para realizar el pago de los siguientes conceptos en la prelación que a continuación se detalla:

1. Gastos de Administración más el IVA correspondiente;
2. el pago de los intereses ordinarios del saldo insoluto conforme a la Tasa de Interés más el IVA correspondiente; y
3. el remanente será destinado para abono a capital del saldo insoluto de la Inversión.

Para efectos meramente informativos o ejemplificativos, se adjunta como Anexo Seis la tabla de amortización correspondiente para el pago de la Inversión que deberá realizar el Estudiante durante la Etapa de Egreso.

Cuando el pago mensual efectuado por el Estudiante no alcance a cubrir los conceptos de Gastos de Administración más IVA, intereses más IVA y capital, se generará una Tabla de Amortización actualizada la cual detallará el adeudo con los conceptos que no fueron cubiertos por los pagos mensuales.

c) Pagos Anticipados. El Estudiante podrá realizar pagos anticipados de cualesquiera cantidades insolutas conforme a este Contrato en cualquier momento siempre que (i) el Estudiante de aviso por escrito al F101 cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles antes de la realización del pago anticipado correspondiente; (ii) que al momento de solicitarlo, se encuentre al corriente en los pagos mensuales y que no exista algún adeudo pendiente a su cargo conforme a lo establecido en el presente contrato o en el Pagaré; y (iii) cualesquier pago anticipado se podrá realizar durante la Etapa de Estudios o en la Etapa de Egreso, según resulte aplicable.

Cualesquier pago anticipado realizado por el Estudiante conforme al párrafo que antecede, se aplicará automáticamente a los últimos pagos mensuales fijos de la Etapa de Egreso y se reducirá el plazo estipulado para el pago de la inversión conforme lo establecido en el presente contrato.En caso de que se genere un pago anticipado, se generará una nueva Tabla de Amortización actualizada la cual refleje las cantidades aún pendientes de pago.

d) Liquidación Anticipada. Además de lo establecido en el inciso c) inmediato anterior, el Estudiante podrá liquidar anticipadamente la totalidad de las cantidades insolutas que a la fecha de la solicitud proceda; lo anterior, se realizará conforme a este Contrato en cualquier momento siempre que (i) el Estudiante dé aviso por escrito al F101 cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles antes de la realización de la Liquidación Anticipada correspondiente; (ii) que al momento de solicitarlo, se encuentre al corriente en los pagos mensuales y que noexista algún adeudo pendiente a su cargo conforme a lo establecido en el presente contrato o en el Pagaré; y (iii) cualesquier Liquidación Anticipada se podrá realizar durante la Etapa de Estudios o en la Etapa de Egreso, según resulte aplicable.

Asimismo, en caso de una Liquidación Anticipada, el Estudiante deberá pagar las cantidades insolutas así como las comisiones que se hayan generado a la fecha de la solicitud más IVA, los intereses generados más IVA.

En caso de que las Partes acuerden una Liquidación Anticipada las Partes, darán por definitivamente concluido el presente Contrato de Inversión y para los efectos legales procedentes, se otorgan mutuamente el finiquito más amplio que conforme a derecho proceda, respecto del cumplimiento de cualquier obligación derivada de dicho acuerdo de voluntades.

En virtud de la terminación del presente, en caso de una Liquidación Anticipada F101 cancelará y devolverá el Pagaré suscrito por el Estudiante.

**SÉPTIMA.-** Intereses moratorios.

(a) En caso de mora en el pago de cualquier cantidad pagadera conforme a este Contrato, el Estudiante estará obligado a pagar intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la Fecha de Pago en que el mismo debió realizarse hasta su pago total, a la Tasa de Interés Moratoria, durante el periodo en que ocurra y continúe la mora. Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria mensual aplicable se dividirá entre 30 (treinta) y el resultado se aplicará a los saldos insolutos y vencidos de manera diaria por cada día que dure la mora.

(b) Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista a la Tasa de Interés Moratoria, sin necesidad de requerimiento previo, a partir de la fecha en que el Estudiante incurra en mora, se computarán de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula, y serán pagaderos en Pesos.

(c) Los intereses moratorios que se devenguen en términos de este Contrato serán capitalizadas conforme a lo previsto por el artículo 363 del Código de Comercio, con efectos automáticos a partir de la Fecha de Pago.

Los pagos de intereses moratorios se realizarán en la siguiente prelación:

1. A pagos de las comisiones y/o Gastos de Administración que a la fecha se hayan generado más IVA.
2. A los intereses moratorios que se hayan generado a la fecha más IVA.
3. A los demás intereses que se hayan generado más IVA.

**OCTAVA.-** Forma y Lugar de Pago

(a) El Estudiante efectuará, a la cuenta que se describe en el inciso (c) siguiente, todos los pagos del saldo insoluto de la Inversión o principal, intereses y cualquier otra suma pagadera respecto de la Inversión conforme al presente o conforme al Pagaré, libres de impuestos, derechos, contribuciones, retenciones, deducciones, cargas o cualquier otra responsabilidad fiscal pagadera conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en México, sin compensación alguna, en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles el día en que venza el pago de que se trate de conformidad con la Fecha de Pago que corresponda, sin necesidad de previo requerimiento y a satisfacción del F101.

(b) De ser aplicable cualquier impuesto o retención respecto de cualquier pago que realice el Estudiante conforme a este Contrato, el Estudiante pagará aquellas sumas adicionales que fueran necesarias, a efecto de que el F101 reciba las mismas cantidades que hubiera recibido, de no ser aplicables dichos impuestos o retenciones. Lo anterior no será aplicable respecto del impuesto sobre la renta o impuestos similares pagaderos por F101 sobre sus ingresos totales conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en México.

(c) Todos los pagos de principal, intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas en relación con la Inversión o conforme a este Contrato se realizarán en la siguiente cuenta:

No. de Cuenta: 0886602666

Banco: Banorte

Titular: Fomento Mexicano de Posgrados 101 S.A.P.I DE C.V.

CLABE: 072 180 00886602666 0

Referencia:

Dicha cuenta podrá ser modificada de tiempo en tiempo por F101 mediante notificación por escrito de por lo menos 3 (tres) Días Hábiles anteriores a aquel en que deba realizarse el pago respectivo indicando la nueva cuenta que servirá para tales efectos.

(d) Cualesquier pagos que reciba F101 conforme a este Contrato se aplicarán conforme al siguiente orden, en cada caso, junto con los impuestos que sean aplicables a cada uno de dichos pagos:

(d).1 para el pago de cualesquiera impuesto aplicable a las cantidades relacionadas con la Inversión, así como para cualesquier gasto en que razonablemente se hubiera incurrido para la cobranza judicial o extrajudicial de cualesquiera cantidades pagaderas por F101 conforme a este Contrato, incluyendo honorarios de asesores legales y gastos de juicio, si los hubiera;

(d).2 al pago de intereses moratorios devengados e insolutos conforme a este Contrato más el IVA correspondiente;

(d).3 al pago de intereses ordinarios devengados e insolutos conforme a este Contrato más el IVA correspondiente;

(d).4 al pago de Gasto de Administración más el IVA correspondiente.

(d).5 el remanente será destinado para abono a capital del saldo insoluto de la Inversión.

(e) En caso de que cualquier obligación de pago del Estudiante venciere en un día que no sea un Día Hábil, el vencimiento será el Día Hábil inmediato anterior.

**NOVENA.-** **Obligaciones de Hacer del Estudiante y de los Obligados Solidarios**

1. Pagaré. El Estudiante y los Obligados Solidarios en su carácter de Avales se obligan a suscribir un Pagaré por el monto total de la Inversión conforme a los términos y condiciones establecidos en el Anexo Cuatro del presente Contrato.

Asimismo, el Estudiante y/o los Obligados Solidarios, según se indica expresamente, se encontrarán obligados a lo siguiente:

(b) Notificaciones. El Estudiante y/o los Obligados Solidarios notificarán en su caso a F101, tan pronto como ocurra, pero en cualquier caso, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de cualquiera de los siguientes eventos:

(i) cualquier incumplimiento respecto del presente Contrato, mediante el cual señale los detalles de dicho incumplimiento y los actos que ha realizado y propone realizar el Estudiante para remediar el mismo;

(ii) cualquier incumplimiento o causa de incumplimiento de cualquier obligación contractual del Estudiante conforme a cualquier convenio, contrato o instrumento que los obligue, siempre y cuando ello haya ocasionado, o pueda esperarse que tendrá un impacto en el cumplimiento de las obligaciones conforme al presente Contrato;

1. cualquier litigio, acción y procedimiento ante cualquier tribunal, Autoridad Gubernamental o tribunal arbitral, siempre y cuando pueda razonablemente esperarse que tendrá un impacto material en el cumplimiento de las obligaciones conforme al presente Contrato, y

(iv) cualquier cambio relacionado con la solidez económica de los Obligados Solidarios y del Estudiante, siempre y cuando ello haya ocasionado, o pueda esperarse que tenga un impacto en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato,

(v) cualquier evento, situación o suceso que pudiera interrumpir los Estudios o que pudiera ocasionar un cambio significativo en la situación del Estudiante. En caso de abandonar los Estudios, el Estudiante está obligado a notificar inmediatamente a F101 o a la persona que éste le indique.

(c) Destino de la Inversión. El monto de la Inversión únicamente será destinado por el Estudiante para los fines establecidos en este Contrato conforme a la definición de dicho término en el presente.

(d) Pago de Obligaciones. El Estudiante y los Obligados Solidarios (i) presentarán todas las declaraciones de impuestos de cualquier naturaleza que estén obligados a presentar de conformidad con la legislación aplicable, y (ii) pagarán, antes de caer en cualquier tipo de mora, todos los impuestos, contribuciones, derechos y cargas gubernamentales, de cualquier naturaleza, que les sean determinados, impuestos o exigidos en cualquier jurisdicción de conformidad con la legislación aplicable.

(e) Prelación de Pago de la Inversión. El Estudiante y los Obligados Solidarios realizarán todos los actos necesarios para que, en todo momento, las obligaciones del Estudiante de conformidad con este Contrato constituyan obligaciones generales del Estudiante, según sea el caso, con una prelación de pago por lo menos equivalente (pari passu) respecto del pago de cualesquiera obligaciones, presentes, directas, no subordinadas y quirografarias del Estudiante, con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a la ley, en el entendido que, cualquier deuda en que incurra el Estudiante con posterioridad a la fecha de este Contrato deberá constituir deuda subordinada, con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a la ley.

(f) A efecto de garantizar el pago y cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Contrato, en la fecha de celebración del presente Contrato, los Obligados Solidarios se obligan a entregar a satisfacción de F101 los siguientes documentos:

1. Copia de identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (INE);
2. acta de nacimiento;
3. reporte de buró de crédito;
4. cédula de identificación fiscal (RFC);
5. Clave Única de Registro de Población (CURP);
6. Número del Instituto de Seguridad al que se encuentre afiliado;
7. Comprobante de domicilio;
8. comprobante de ingresos

(g) Entrega de Calificaciones. Proporcionar a F101 dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la terminación de cada periodo de clases, una copia completa de los resultados y calificaciones de cada una de las materias cursadas en dicho periodo.

(h) Actualización de Información. Al realizar la solicitud de Disposición que corresponda o cada seis meses o cada vez que lo solicite F101, según corresponda y hasta la terminación total del presente, actualizar la información proporcionada conforme al Anexo Uno del Contrato.

(i) Empleo. Buscar trabajo con cuando menos 6 (seis) meses de anticipación a la fecha en que termine los Estudios y continuar con dicha búsqueda hasta que consiga un empleo.

(j) Información Adicional. Tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha en que se le solicite F101, entregar cualquier otra información relativa a la situación financiera, contable, jurídica o laboral del Estudiante y/o de los Obligados Solidarios solicitada razonablemente por F101.

**DÉCIMA.-** **Obligaciones de no hacer**.

Mientras cualquier cantidad pagadera conforme a este Contrato permanezca insoluta el Estudiante y los Obligados Solidarios se obligan a:

(a) Endeudamiento. El Estudiante y los Obligados Solidarios se obligan a no asumir, ni permitir, durante la vigencia de este Contrato, la existencia de deuda alguna, salvo que la misma se encuentre subordinada a la establecida mediante el Contrato y cuenten con la autorización previa por escrito de F101.

(b) Otorgamiento de Créditos o Garantías. Sin la previa autorización por escrito de F101, el Estudiante y los Obligados Solidarios no podrán (i) otorgar cualquier clase de préstamo o crédito, con o sin garantía, a Persona alguna, (ii) otorgar o constituir cualquier tipo de garantía, apoyo crediticio o aval de cualquier naturaleza, ya sea real o personal, a favor de cualquier Persona.

(c) Gravámenes. Salvo previa autorización por escrito de F101, el Estudiante y los Obligados Solidarios se obligan a no constituir, asumir o permitir que exista Gravamen alguno sobre cualquiera de sus respectivos bienes, ya sea que actualmente sean de su propiedad o que se adquieran con posterioridad a esta fecha.

(d) Enajenación de Bienes Inmuebles. El Estudiante y los Obligados Solidarios no podrán, sin la previa autorización por escrito de F101, vender o de cualquier otra forma enajenar bienes inmuebles que sean de su propiedad o que se adquieran con posterioridad a esta fecha.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Incumplimiento por parte del Estudiante

(1) En caso de que ocurra cualquier incumplimiento conforme al presente Contrato y mientras el mismo subsista, F101 podrá ejercer sus derechos respecto del Estudiante conforme a este Contrato y cualesquier otro documento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el Pagaré.

(2) Sujeto a lo dispuesto en este Contrato, F101 podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe insoluto de la Inversión y sus accesorios, mediante aviso por escrito que entregue al Estudiante, en cualquiera de los siguientes casos (cada uno de dichos eventos, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), sin necesidad de demanda, resolución o diligencia judicial u otra notificación de cualquier naturaleza, a las cuales el Estudiante renuncia expresamente:

(a) Incumplimiento en el Pago. Si el Estudiante y/o los Obligados Solidarios no realizan, en la Fecha de Pago que corresponda y que estén obligados a realizarlo conforme a este Contrato, ya sea en virtud de su vencimiento programado, por vencimiento anticipado o por cualquier otra razón, cualquier pago de principal, intereses, o de cualquier otra cantidad pagadera conforme a este Contrato y/o al Pagaré.

(b) Abandono de Estudios. Si por cualquier causa el Estudiante deserta o abandona los Estudios. Se entenderá que el Estudiante ha abandonado sus Estudios, si por cualquier causa deja de asistir a clases por más de 30 (treinta) días naturales durante un periodo de 6 (seis) meses.

(c) Declaraciones e Información. Si cualquier declaración hecha por el Estudiante y/o los Obligados Solidarios en este Contrato, o cualquier información o documentación proporcionada por el Estudiante y/o los Obligados Solidarios de conformidad con este Contrato, resulta ser incorrecta o falsa en el momento en que se realizó.

(d) Otros Incumplimientos. Si el Estudiante y/o los Obligados Solidarios incumplen, según les sea aplicable, con cualquier otra obligación establecida en este Contrato, distinta a la mencionada en el inciso (a) de esta Cláusula, y dicho incumplimiento permanece sin ser remediado durante un periodo de 10 (diez) Días contados a partir de que F101 haya notificado por escrito al Estudiante dicho incumplimiento.

(e) Insolvencia. Si (A) el Estudiante y/o los Obligados Solidarios (i) no son capaces de pagar, en forma generalizada, sus deudas a su vencimiento o si admiten por escrito su incapacidad para pagar, en forma generalizada, sus deudas a su vencimiento, (ii) inician o se inicia en su contra por parte de cualquier tercero, cualquier procedimiento o acción que tenga como la emisión de una orden de embargo, ejecución o proceso similar contra todos o una parte sustancial de sus bienes que resulte en una orden para tales efectos y que no sea desechada o dejada sin efectos dentro de los 60 (sesenta) Días siguientes a la fecha en que se dicte dicha orden.

(f) Sentencias. Si se dicta cualquier sentencia definitiva en contra del Estudiante y/o de los Obligados Solidarios que constituya cosa juzgada, respecto del pago de dinero por un monto total que exceda, conjunta o separadamente, la cantidad de $50,000.00 M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en cualquier otra moneda, en contra del Estudiante y/o de los Obligados Solidarios y dicha sentencia no se paga dentro de los 15 (quince) Días siguientes a su fecha.

(g) Validez del Contrato. Si (i) el Estudiante y/o los Obligados Solidarios impugnan la validez o exigibilidad de este Contrato,

(ii) se inicia cualquier procedimiento judicial, arbitral o administrativo para impugnar la validez o exigibilidad de este Contrato, o (iii) cualquier obligación del Estudiante y/o de los Obligados Solidarios de conformidad con este Contrato deja de ser válida o exigible, y dicha situación no se remedia en un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que el Estudiante reciba una notificación al efecto de F101 por escrito.

(h) Si por cualquier causa se diera por terminado, se rescindiere o de cualquier forma quedare sin efectos el presente Contrato.

(i) Si el Estudiante utiliza cualquier parte de los recursos de la Inversión para un fin distinto al autorizado conforme a este Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Obligación Solidaria.

(a) Los Obligados Solidarios por este medio se obligan en lo individual, en forma solidaria, absoluta, incondicional e irrevocable al cumplimiento total, exacto y oportuno de las obligaciones a cargo del Estudiante conforme a este Contrato, ya sea a su vencimiento, por aceleración, amortización o de cualquier otro modo, constituyéndose en este acto como Obligados Solidarios del Estudiante respecto de todas y cada una de dichas obligaciones en términos del artículo 1987 y siguientes del Código Civil Federal vigente y sus correlativos de los códigos civiles vigentes en las diversas entidades federativas de México (la “Obligación Solidaria”). Esta Obligación Solidaria incluye que las obligaciones serán cumplidas estrictamente de acuerdo con los términos del Contrato y del Pagaré, para el pago de la Inversión y sus accesorios, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, el pago de intereses ordinarios, intereses moratorios, los Gastos de Administración y los Impuestos que resulten aplicables. La Obligación Solidaria (i) será solidaria, irrevocable, absoluta, e incondicional, y (ii) no estará sujeta a compensación, reducción o disminución alguna.

(b) Cualquier requerimiento de pago a los Obligados Solidarios por parte de F101 será realizado por escrito, firmado por un representante autorizado de F101, y entregado a los Obligados Solidarios o a alguno de ellos, conforme a la Cláusula Décima Novena posterior, y deberá (i) hacer referencia al presente Contrato; (ii) identificar en forma específica al Estudiante, la naturaleza del incumplimiento a cualquiera de las obligaciones conforme al Contrato y al Pagaré respecto de las obligaciones objeto de pago y el monto de las mismas; y (iii) establecer las instrucciones de pago, incluyendo el nombre de la institución bancaria, número de cuenta y demás datos requeridos para realizar la transferencia electrónica correspondiente.

(c) La Obligación Solidaria creada conforme al presente permanecerá en plena fuerza y vigor hasta que todas las obligaciones conforme a este Contrato y el Pagaré hayan sido totalmente cumplidas a satisfacción de F101, aun cuando:

1. El momento, la forma y el lugar del cumplimiento, o cualquier otro término de cualquiera de dichas obligaciones o de cualquiera de los términos del Contrato y el Pagaré sean modificados;
2. Los Obligados Solidarios no puedan subrogarse en los derechos y privilegios de F101, salvo por dolo, mala fe, culpa o negligencia de este último;
3. Se conceda prórroga o espera al Estudiante sin consentimiento de los Obligados Solidarios;
4. F101 haga quita al Estudiante y las obligaciones del Estudiante conforme a este Contrato y/o el Pagaré, queden sujetas a nuevas disposiciones;
5. F101 no requiera judicialmente al Estudiante por el incumplimiento de alguna de las Obligaciones Garantizadas;
6. Si ya iniciado el juicio en uno u otro caso F101 dejare de promover sin causa justificada; o
7. El Estudiante o cualquiera de sus activos, estén sujetos a cualquier procedimiento de concurso mercantil, liquidación, disolución, venta o disposición de sustancialmente todos sus activos, embargo, intervención, insolvencia, fraude en perjuicio de acreedores, convenios con acreedores, reajustes, o procedimientos similares, sean voluntarios o involuntarios, ya sea en México o en el extranjero.

(d) Los Obligados Solidarios o alguno de ellos, se abstendrán de ejercer derecho alguno en contra del Estudiante, adquirido por vía de subrogación o de otra forma, conforme al Contrato y el Pagaré o por cualquier pago hecho de conformidad con el mismo, hasta que todas y cada una de las cantidades adeudadas por el Estudiante conforme al Contrato y el Pagaré, incluyendo cualesquiera pagos debidos por concepto de principal, intereses ordinarios, intereses moratorios, reembolsos, gastos, costos o cualquier otro concepto, sean pagados en su totalidad a F101, según sea el caso, y previo aviso por escrito a los Obligados Solidarios por un representante de F101 respecto de dicha situación.

**DÉCIMA TERCERA.-** Impuestos

(a) Todos y cada uno de los pagos que deba hacer el Estudiante de conformidad con este Contrato y/o el Pagaré se deberán realizar libres de, y sin retención o deducción alguna por o a cuenta de, cualesquier Impuestos; en el entendido, sin embargo, que en caso de que el Estudiante sea requerido por la legislación aplicable a deducir o retener cualesquiera Impuestos, pero excluyendo el Impuesto sobre la Renta sobre los ingresos generales de F101, respecto de dichos pagos, entonces (i) la cantidad pagadera a F101 se incrementará en la medida necesaria para que, una vez realizadas todas las deducciones y retenciones requeridas (incluyendo deducciones y retenciones aplicables a cantidades adicionales pagaderas conforme a este párrafo), F101 reciba una cantidad igual a la suma que hubiere recibido si dichas deducciones o retenciones no hubieren sido realizadas, (ii) el Estudiante realizará dichas deducciones o retenciones, y (iii) el Estudiante pagará oportunamente la totalidad de la cantidad deducida o retenida a la Autoridad Gubernamental correspondiente de conformidad con la legislación aplicable.

(b) El Estudiante se obliga a indemnizar a F101, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la solicitud que realice F101, por el monto total de cualesquier Impuestos (incluyendo impuestos determinados o impuestos sobre o atribuibles a cantidades pagaderas conforme al presente Contrato) pagados por F101, sobre o en relación con cualquier pago de o por cuenta de cualquier obligación del Estudiante conforme al presente Contrato y cualquier responsabilidad (incluyendo gastos razonables y documentados) derivados de o relacionados con lo anterior, independientemente de que dichos Impuestos hayan o no sido correcta o legalmente determinados o impuestos por la Autoridad Gubernamental correspondiente y, en la medida aplicable, el Estudiante se subrogará en los derechos de impugnación y reembolso respecto de aquellos Impuestos que hayan sido indebidamente determinados.

(c) Las obligaciones del Estudiante conforme a esta Cláusula permanecerán en pleno vigor y efecto durante un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de causación correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.-** Costos, Gastos, Indemnización

(a) Costos y Gastos. Las Partes convienen que el Estudiante y/o los Obligados Solidarios deberán pagar todos los gastos que se causen, derechos, gastos, honorarios y costos incurridos en la preparación, firma, notificación, registro, administración, ejecución judicial o extrajudicial del presente Contrato y cualquier otro acto o documento que deba celebrarse o entregarse conforme al presente Contrato, y, en su caso, los gastos del notario público y de registro en caso de ser aplicable ante quien se formalice el Contrato y el Pagaré y cualquier otro que documente la operación.

En caso de que el Estudiante y/o los Obligados Solidarios no paguen o no cubran los derechos, gastos, contribuciones y sus accesorios a que se refiere el inciso (a) anterior, F101 podrá (pero no estará obligado a) pagarlos, en cuyo caso F101 podrá repetir en contra del Estudiante y/o los Obligados Solidarios por el importe total del pago realizado y los gastos efectuados, más intereses a razón de una tasa de interés anual igual a la Tasa de Interés Moratoria; en la inteligencia que (i) dichos intereses se calcularán a partir de la fecha en que dicho pago fuere efectuado por F101 y hasta la fecha en que se reembolse en su totalidad el importe de dichas cantidades a F101, y (ii) dichas cantidades serán parte de las obligaciones contraídas al amparo de este Contrato.

(b) Indemnización**.** El Estudiante y los Obligados Solidarios convienen en obligarse solidariamente a indemnizar a F101, y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, abogados y agentes y sacarlos en paz y a salvo de cualesquier pérdidas, responsabilidades, reclamaciones, daños o gastos incurridos por ellos, que resulten de cualquier litigio o procedimiento (incluyendo amenazas de litigios o procesos) relacionados con el Contrato y el Pagaré incluyendo, sin limitación a, honorarios y gastos de asesores legales, incurridos en relación con dicho litigio o proceso (pero excluyendo cualesquier pérdidas, responsabilidades, reclamaciones daños o gastos derivados exclusivamente de la culpa grave o negligencia de la persona con derecho a ser indemnizada, según se determine por sentencia firme dictada por un tribunal competente) siempre que dichos gastos sean razonables y se encuentren debidamente justificados con los comprobantes que soliciten las disposiciones legales aplicables. Las obligaciones del Estudiante y de los Obligados Solidarios conforme a esta Cláusula permanecerán vigentes aún después de la terminación de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA-** Beneficio por toma de Cursos de Capacitación**.**

Las Partes acuerdan que el Estudiante podrá inscribirse a los cursos de capacitación que proporciona Prepárate y los cuales han sido aprobados en impartir por parte de F101. Dichos cursos se llevarán a cabo en línea mismos que son diseñados para enriquecer competencias genéricas y servirán como apoyo y sustento a la educación del Estudiante.

El Estudiante a su entera discreción decidirá el momento en el que tomará los cursos, así como la cantidad de tiempo que dedicará al estudio de los mismos, pudiéndolos tomar en cualquier momento durante la vigencia del Crédito siempre y cuando se encuentre en cumplimiento del presente. Dichos cursos se detallan en el Anexo Nueve.

En caso de que el Estudiante cumpla con lo establecido en la presente Cláusula, es decir, que concluya por completo los 10 (diez) Cursos de Capacitación, éste podrá recibir un beneficio que quedará a discreción de F101 otorgar.

Para tales efectos, una vez que el Estudiante haya concluido los 10 (diez) cursos, éste deberá notificar a F101 dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la terminación de los cursos con la finalidad de que F101 analice a su entera discreción si el Estudiante es acreedor a dicho beneficio.

En caso de que F101 determine que el Estudiante sí es acreedor al beneficio, F101 otorgará una carta por escrito dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Estudiante conforme al párrafo anterior, por medio del cual se le comunicará la descripción del beneficio, quedando a entera discreción de F101 el tipo de beneficio a recibir por parte del Estudiante. En el supuesto de que F101 no realice notificación alguna en dicho plazo se entenderá como que la solicitud ha sido negada toda vez que los cursos no fueron realizados a satisfacción de F101.

**DÉCIMA SEXTA.-** Confidencialidad

Este Contrato así como todas las comunicaciones que deriven del mismo, deberán de ser tratadas por las Partes como “Información Confidencial” y no podrá ser revelada sin previo consentimiento por escrito de la parte que proporcionó la información.

No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá revelar cualquier información obtenida de la otra si tal revelación se hace con base a requerimientos gubernamentales, ya sea administrativos o judiciales, siempre y cuando la revelación de la información sea de tal manera obligatoria para la parte que la revele ya que de no hacerlo podría incurrir en responsabilidad civil, penal o administrativa, o bien, que dicha revelación sea necesaria para dar cumplimiento a cualquier obligación principal o accesoria, derivada del presente Contrato.

Así las cosas, el Estudiante y/o los Obligados Solidarios, autorizan desde este momento, de manera irrevocable y sin reserva legal, que F101 de tiempo en tiempo transmita cualquier tipo de información a la Institución Educativa, a cualquier Sociedad de Información Crediticia (Buro de Crédito), conforme al formato que se encuentra establecido en el Anexo Ocho y en el evento de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato, autorizan la transmisión de la Información Confidencial y de sus Datos Personales (según dicho término se define más adelante) a cualquier tercero ajeno a las Partes que lleve a cabo la cobranza extrajudicial o judicial que sea necesaria y cualesquier otra señalada conforme al Aviso de Privacidad que se encuentran en la página [www.preparatemx.com](about:blank), y que el Estudiante y los Obligados Solidarios mediante la firma del presente acepta para todos los efectos legales a que haya lugar.

La obligación de confidencialidad estipulada en la presente Cláusula durará por el tiempo de vigencia del presente Contrato y subsistirá a su terminación o rescisión por un periodo de 5 (cinco) años.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Cesión

F101 podrá en cualquier momento, ceder, transferir, novar, vender o de cualquier otra forma disponer de todos o cualquier parte de sus derechos conforme a este Contrato sin que sea necesario el consentimiento del Estudiante.

No obstante lo anterior, el Estudiante no podrá ceder sus derechos o delegar sus obligaciones conforme a este Contrato salvo con el consentimiento previo y por escrito de F101.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Protección de Datos Personales

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante, la "Ley de Datos"), F101 se obliga a tratar los datos personales que en su caso obtenga del Estudiante y de los Obligados Solidarios (los "Datos Personales"), con relación en el Contrato y al formato que el Estudiante deberá llenar con base en lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita el cual se anexa al presente como Anexo Siete. F101 se obliga a mantener la confidencialidad de dichos datos personales en los términos establecidos en la Ley de Datos señalando para tales efectos que su Aviso de Privacidad se encuentra en la siguiente dirección de internet [www.preparatemx.com](about:blank)**,** mismo que ha sido leído y aceptado por el Estudiante y los Obligados Solidarios y en este acto ratificado conforme al Anexo Siete de este Contrato. No obstante lo anterior, el Estudiante y los Obligados Solidarios de manera expresa e irrevocable, desde este momento autorizan a F101 para que por sí misma, o, a través de terceros que tengan calidad de prestadores de servicios, a quienes F101 podrá transmitir sus Datos Personales sin necesidad de autorización adicional al presente; puedan realizar las búsquedas, investigaciones, consultas y/o extracciones de datos de empleos y/o ingresos y/o historiales laborales y/o historiales de seguridad social de su titularidad y/o de la información necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones transgredidas, en cualquier aplicación, sitio web, archivo, registro, directorios, bases de datos, públicas o privadas, así como ante instituciones o empresas nacionales o extranjeras o resoluciones de autoridades competentes.

En este sentido, las Partes acuerdan que cualquier uso distinto al indicado en el Aviso de Privacidad o este Contrato, les queda estrictamente prohibido, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones que prevé la Ley de Datos y el presente.

**DÉCIMA NOVENA.-** Modificaciones

El presente Contrato podrá modificarse únicamente con el consentimiento previo y por escrito de las Partes.

**VIGÉSIMA.-** Notificaciones

(a) Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio para recibir notificaciones el siguiente:

**F101:**

Av. Vasco de Quiroga 3900, Torre A, Piso 10 B

Santa Fe C.P. 05348

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México

Atención: Cinthya Goytia Perdigón.

**Estudiante:**

**ANA ESTEFANIA CUEVAS PADILLA**

Privada Agustín Melgar s/n

Col. Xaltepec Municipio Banderilla, Veracruz.

C.P. 91300

Atención: ANA ESTEFANIA CUEVAS PADILLA

**Obligado Solidario**

**LUIS ALEJANDRO CUEVAS PADILLA**

Privada Agustín Melgar s/n

Col. Xaltepec Municipio Banderilla, Veracruz.

C.P. 91300

Atención: LUIS ALEJANDRO CUEVAS PADILLA

**Obligado Solidario**

Lizette Guadalupe López Ortega

Av. 5 de Febrero 203

Col. Centro 93600 Martínez de la Torre, Ver.

Atención: LIZETTE GUADALUPE LÓPEZ ORTEGA

(b) Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse las Partes de conformidad con este Contrato, deberán realizarse por escrito y ser entregados, a los domicilios que se indican en esta Cláusula, ya sea por correo certificado con acuse de recibo con porte pagado, por mensajería y/o facsímil, o mediante cualquier medio electrónico o uso de la tecnología, siempre y cuando se tenga una confirmación de recepción, a no ser que las Partes notifiquen su cambio de domicilio y/o de número de facsímil en los términos anteriores, en cuyo caso las notificaciones serán enviadas a dicho nuevo domicilio y/o número de facsímil. Las notificaciones así efectuadas surtirán sus efectos desde el momento en que sean recibidas.

(c) Mientras no se notifique por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Literalidad de las Cláusulas

Las Partes contratantes sólo quedan obligadas a lo estipulado de una manera clara y específica en este Contrato y ninguna cláusula tendrá mayor interpretación y alcance de lo que está previamente señalado.

Los títulos contenidos en cada Cláusula sólo son para identificar lo que se establecerá en la cláusula en cuestión, pero de ninguna manera son sujetos a interpretación como parte de este Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Divisibilidad

Si cualquier disposición de este Contrato es declarada total o parcialmente inválida, ilegal o inexigible por cualquier corte o tribunal de jurisdicción competente, el resto de dicha disposición y todas las demás disposiciones de este Contrato seguirán siendo válidas y, ninguna disposición se deberá considerar como dependiente de ninguna otra, y la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las disposiciones no se verá en forma alguna afectada o limitada.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Ejemplares

El presente Contrato será firmado en 3 (tres) ejemplares, los cuales serán considerados como el mismo contrato, y entrarán en vigor cuando uno o más de los ejemplares hayan sido firmados por cada una de las Partes y hayan sido entregados a las mismas.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Ciertas Reglas de Interpretación.

Todas las referencias a Declaraciones, Cláusulas y Anexos son a declaraciones, cláusulas y anexos del presente Contrato a menos que se especifique otra cosa. Las frases “del presente”, “en el presente” y “en términos del presente” y frases similares usadas en este Contrato se refieren a este Contrato en su integridad y no a una disposición en particular de este Contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Jurisdicción y Legislación Aplicable

Las Partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes, así como a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la Ciudad de México, México, para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo convenido en el presente contrato, renunciando expresamente y en este acto, a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Anexos

Las Partes convienen que los Anexos forman parte integrante de este Contrato como si se hubieran incluido en el mismo, y que este Contrato deberá interpretarse tomando en cuenta el contenido de dichos Anexos.

**QUINTA.** Vigencia

Las Partes acuerdan que salvo por lo establecido en este Convenio, los cuales surtirán efectos a partir de la fecha de su firma, los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato de Inversión se mantendrán de manera en que fueron pactados por las Partes, hasta la fecha en que todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y en este Convenio, sean cumplidas en su totalidad a entera satisfacción de F101.

**SEXTA.** Pagaré.

El Estudiante y los Obligados Solidarios, en calidad de avales, en este acto suscriben y entregan un nuevo pagaré, el cual para efectos de orden, será denominado como el “Pagaré II”, Dicho pagaré documenta el monto del Adeudo, reconocido en el presente Convenio.

Derivado de lo anterior F101, devuelve el Pagaré I de fecha 25 de junio de 2021, debidamente cancelado, el cual recibe el Estudiante a su entera satisfacción, fungiendo el presente como el recibo más eficaz que conforme a derecho proceda.

**SÉPTIMA.** Costos y Gastos.

El Estudiante pagará cualquier costo o gasto, incluyendo costos y gastos que se incurran por la preparación y celebración de este Convenio, incluyendo honorarios de asesores legales externos y notarios públicos, impuestos, derechos o cualquier otra contribución.

**OCTAVA.** Notificaciones y Domicilios.

Las Partes convienen que todos los avisos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y demás comunicaciones que deban darse a cualquiera de las Partes de este Convenio, se realizarán conforme a lo previsto en la Re-expresión del Contrato de Inversión, contenido en la Cláusula Cuarta anterior.

**NOVENA.** Encabezados.

Las Partes reconocen y manifiestan que los encabezados o títulos de cada una de las cláusulas contenidas en el presente instrumento no tienen valor jurídico alguno, ya que son utilizadas exclusivamente para un mejor entendimiento y localización del clausulado, no afectando de esta forma su contenido y alcance legal.

**DÉCIMA.** Divisibilidad.

Las Partes convienen que si cualquier disposición de este Convenio fuere inválida o ilegal entonces, en la medida en que fuere permitido por la legislación aplicable, tal disposición se considerará como no puesta en este Convenio, quedando en pleno vigor y efectos el resto de las disposiciones del mismo**.**

**DÉCIMA PRIMERA.** Ejemplares.

Este Convenio podrá suscribirse en uno o varios ejemplares, cada uno de los cuales será considerado como un original y todos juntos se considerarán el mismo ejemplar.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Leyes aplicables.

El presente Convenio será regido e interpretado de acuerdo con las leyes de México.

**DÉCIMA TERCERA.** Jurisdicción.

En caso de que se inicie cualquier procedimiento judicial en relación con cualquier asunto que surja o se relacione con este Convenio, las Partes en este acto acuerdan de manera irrevocable someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, México y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera llegar a corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, las Partes enteradas del contenido y alcance de este Convenio y toda vez que para celebrarlo, no existe bajo ningún supuesto dolo, violencia, mala fe o cualquier vicio que pudiera invalidar sus respectivas voluntades, lo ratifican y firman en 3 (tres) ejemplares, en la Ciudad de México con fecha **[\*] ENERO de 2024.**

*[Sigue hoja de firmas]*

Hoja de firmas del Convenio Modificatorio, Reconocimiento de Adeudo y Re-expresión del Contrato de Inversión de fecha **[13 de DICIEMBRE 2022],** el cual escelebrado por las Partes firmantes,

en la Ciudad de México, el **[\*] ENERO de 2024.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| El Inversionista  Fomento Mexicano de Posgrados 101, S.A.P.I. de C.V. |  | El Estudiante |
| Rocío García Gómez  Cargo: Representante legal |  | Ana Estefanía Cuevas Padilla |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| El Obligado Solidario |  | El Obligado Solidario |
| [\*] |  | [\*] |